

2.º Todas las plazas adjudicadas llevan aneja la obligación de residir dentro del término de la localidad o zona especificada en la convocatoria.

3.º La plena eficacia de los nombramientos de Especialistas, con excepción de Odontología, queda condicionada a la superación de las pruebas de aptitud establecidas en el artículo 55 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y en la Orden de la convocatoria de este concurso, de la que serán exceptuados los que reúnan las condiciones previstas en el aludido artículo y convocatoria.

4.º Los Especialistas que se consideren incurso en el derecho de exención de la prueba de aptitud deberán solicitarla, acompañando los documentos que acrediten dicho derecho, en la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, calle de Alcalá, número 56, Madrid-14, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Subdelegación General de Servicios Sanitarios comunicará a los interesados la resolución afirmativa o denegatoria recaída en cada caso.

5.º Los facultativos que no soliciten la exención y los solicitantes de la misma a los que se deniegue deberán realizar y superar la prueba para que su nombramiento tenga validez y puedan tomar posesión de la plaza adjudicada.

6.º La prueba de aptitud tendrá carácter práctico, quedando a criterio del Tribunal la fijación de la misma.

7.º Los Tribunales se constituirán según lo dispuesto en el artículo 56-3 del Estatuto Jurídico del Personal Sanitario de la Seguridad Social.

8.º Los facultativos a quienes se otorgue nombramiento en propiedad deberán tomar posesión de la plaza dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de la notificación, que les cursará la Jefatura de Servicios Sanitarios de la provincia a que corresponda la plaza. Los que no ocupen la plaza que se les asigne a su petición en este concurso de Escalas pasarán automáticamente a la situación de «excedencia voluntaria», si están desempeñando plaza en propiedad en la Seguridad Social; los que no estén ocupando plaza en propiedad no podrán concurrir a nuevo concurso de Escalas en el plazo de dos años, a contar desde el día en que termine el plazo de toma de posesión, y, en caso de reincidencia, serán baja en

la Escala (artículo 54-2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social).

9.º Sin perjuicio de obtener la antigüedad que pueda corresponderles de acuerdo con la fecha de toma de posesión, los nombramientos tendrán carácter provisional hasta tanto se resuelvan todas las reclamaciones y recursos correspondientes, condicionándolos a que no exista otro facultativo que ostentare mejor derecho para el desempeño de la plaza adjudicada.

10. Las plazas adjudicadas en la Resolución de este concurso de Escalas que no fueren ocupadas por los titulares designados para ellas, cualquiera que fuere la causa, se considerarán vacantes a proveer en el futuro por turno que legalmente corresponda.

11. Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para presentar recurso ante la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, constituida en el Ministerio de Trabajo.

Madrid, 22 de mayo de 1972.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

## ORGANIZACION SINDICAL

*CORRECCION de errores de la Orden de 8 de mayo de 1972 por la que se confirma el nombramiento como Administrador general de la Organización Sindical de don Alfonso Cabrera Herrera.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 15 de junio de 1972, página 10848, segunda columna, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto de la Orden, donde dice: «don Alfonso Cabrera Herrera», debe decir: «don Alfonso Cabrera Herrera».

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas en la categoría profesional de Oficial de 2.º Administrativo que han de prestar sus servicios en el Servicio de Seguridad Social (Negociado Central).*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas en la categoría profesional de Oficial de segunda Administrativo que han de prestar sus servicios en el Servicio de Seguridad Social (Negociado Central).

#### Bases

1.º Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante, Jefe de la Jurisdicción Central.

3.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias a la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central, las remitirá al Presidente del Tribunal. Los exámenes se celebrarán en la primera decena del mes de septiembre.

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío, don Juan Rubio Balet.

Vocal: Teniente Coronel de Intendencia, don Ricardo J. Enamorado Pascual.

Secretario: Funcionario del Cuerpo General Administrativo, don Andrés Aguilar Fando.

7.º En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata y formación profesional correspondiente.

#### Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional definidas en el Grupo III, «Administrativo», del anexo de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal Civil, no Funcionario, de la Administración Militar.

#### Condiciones administrativas

9.º Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número dos mil quinientos veinticinco/sesenta y siete, de veinte de octubre y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de cinco mil noventa y ocho pesetas (5.998).

b) Plus complementario de mil trescientas cincuenta pesetas (1.350), también mensual.

c) trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo base.

d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Prestaciones de protección familiar en su caso.

g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de tres meses, y la jornada laboral, de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinete: Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintitrés al veintiséis del Decreto-ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificaran en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de ciento veinticinco pesetas el Presidente y Secretario y de cien pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número uno/setenta y dos de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 16 de junio de 1972.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Vicente Alberto y Llovenes.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se rectifica el baremo de méritos a que han de ajustarse los Concursos restringidos entre médicos de los escalafones de las Beneficencias provinciales.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de enero de 1960, se reguló el Baremo de méritos a que habían de ajustarse los Concursos restringidos de méritos entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los Escalafones de las Beneficencias provinciales, para proveer plazas vacantes en los mismos, a tenor de la autorización concedida en el número 2 del artículo 25 del Decreto de 27 de noviembre de 1953.

En dicho Baremo se puntuaba el desempeñar por oposición diferentes categorías de profesores en las Facultades de Medicina. Como en la actualidad las categorías de Catedráticos y Profesores de Universidad han experimentado una notable variación, se hace preciso adecuar el Baremo establecido por la Orden citada a la situación actual.

Por cuanto antecede, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Se aprueba el Baremo que, en lo sucesivo, regirá para la calificación de los Concursos restringidos de méritos entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los Escalafones de las Beneficencias provinciales, a tenor de lo establecido en el artículo 14 del Decreto de 27 de noviembre de 1953, el cual quedará en la forma que se especifica a continuación

	Puntos
1. Catedráticos ordinarios de la Facultad de Medicina .....	2,50
2. Profesor agregado, por oposición .....	1,50
3. Profesor adjunto, por oposición .....	1,—
4. Médicos, por oposición, de guardia, entrada o clínicos de la Beneficencia Provincial .....	0,50
5. a) Profesor de Sala o Jefe de Servicio, por oposición, de la Beneficencia Provincial.	1,50
b) Director de establecimiento médico hospitalario de la Beneficencia Provincial.	1,75
c) Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial .....	2,50
(La puntuación por uno cualquiera de los tres conceptos de este grupo 5 excluye la puntuación por los dos restantes.)	
6. Médicos, por oposición, de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio .....	0,50
7. Título de Doctor en Medicina .....	0,25
8. Premio extraordinario de Doctorado .....	0,25
9. Tiempo de servicio en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial (por cada año de servicio) .....	0,25
10. Alumno interno, por oposición .....	0,10
11. Publicaciones científicas .....	De 0,10 a 2
12. Otros méritos .....	De 0,10 a 1

Las condiciones 1, 2, 3, 5 a) y 11, para ser puntuables, han de referirse exclusivamente a la especialidad objeto de la plaza que se trata de cubrir. En otro caso, se aplicará la puntuación 6.

Las condiciones 5, b) y c) sólo se puntuarán si las plazas han sido desempeñadas durante dos años como mínimo.

Para las plazas que se cubran en Madrid y Barcelona, se exigirá un mínimo de 5 puntos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para proveer dos plazas de Practicantes en el Hospital del Rey.*

Vacantes dos plazas de Practicantes en el Hospital del Rey. esta Dirección General de Sanidad, a tenor de las funciones que le han sido encomendadas por el Ministerio de la Gobernación mediante Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración y transferencia de funciones y previo informe de la Comisión Superior de Personal, convoca oposición libre para su provisión, que se regirá por lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en el Reglamento por el que ha de regirse el personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y en las bases siguientes:

### 1. Plazas convocadas

1.1. Dos plazas de Practicantes del Hospital del Rey, incrementadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º, 4-a), del Decreto 1411/1968, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, significándose que al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se determinará el número total de vacantes que, en definitiva, son objeto de convocatoria.

1.2. La retribución básica de las plazas estará constituida por lo dispuesto en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, sobre régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a los funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, en cuyo anexo I figuran clasificadas.

### 2. Instancias

2.1. Deben dirigirse al Director general de Sanidad, plaza de España, número 17, Madrid-13.

2.2. Se presentarán en el Registro de este Centro directivo, en cuyo Negociado de Caja se ingresará la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos. La presentación de las instancias y el pago de los derechos podrá hacerse asimismo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En cualquier caso, los justificantes del pago de los derechos deberán unirse a las instancias respectivas.

El plazo de presentación de instancias será, en todo caso, de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3. Los aspirantes consignarán en sus instancias nombre y apellidos, localidad de residencia, señas, número del documento nacional de identidad y la manifestación de reunir o cumplir todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos. Asimismo, harán constar que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

2.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el referido «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

### 3. Aspirantes

3.1. Deben reunir o cumplir las condiciones o requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española.  
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.  
c) Estar en posesión del antiguo título de Practicante expedido por alguna de las Facultades de Medicina o del título de Ayudante Técnico Sanitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.  
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las anteriores condiciones estarán referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.